

Bogotá, D.C.

Doctora  
**DELCY HOYOS ABAD**  
Secretaría General Comisión V  
**SENADO DE LA REPUBLICA**  
Congreso de la República  
[comisionquinta@senado.gov.co](mailto:comisionquinta@senado.gov.co)  
Ciudad.

**ASUNTO:** Respuesta Proposición No 91 Rad **MADR 20213130117122** relacionada con *"la reactivación económica en el país"*.

Respetada Doctora Hoyos Abad:

En atención a la solicitud del asunto relacionada con *"la reactivación económica en el país"*, presentada por los Honorables Senadores Carlos Felipe Mejía Mejía, Didier Lobo Chinchilla, Efraín Cepeda Sarabia, Ruby Chagüi Spath y José Luis Pérez Hoyuela, este Ministerio en los asuntos de su competencia procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**1. ¿Cuál es el balance de los proyectos para el sector agropecuario en 2020 en el marco de la estrategia de reactivación económica Compromisos por Colombia?**

En desarrollo del plan de reactivación económica del actual Gobierno, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementó 25 programas en el año 2020 con una inversión total de \$ 308.796 millones de pesos.

Los programas de reactivación económica del 2020 cerraron así:

1. Agricultura por contrato a diciembre de 2020 se registró 130.075 productores vinculados con negocios realizados por \$1 billón y 757 aliados comerciales.
2. Bienes públicos, Adecuación de tierras; para el cual, se han invertido \$9.035 millones en la rehabilitación y recuperación de distritos de riego, beneficiando 3.335 usuarios e impactando 41.319 Has, en los distritos de Manatí (Atlántico), La Doctrina, Montería - Mocarí (Córdoba) y RUT (Valle del Cauca).



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

3. En el programa de extensión agropecuaria en 2020 se invirtieron \$6.896 millones, beneficiando a 8.857 productores.
4. Para el programa de Apoyo a la Economía Forestal se invirtieron \$4.216 millones, interviniendo 2.166 Has en más de 37 municipios.
5. Con el Programa de Apoyo Almacenamientos se logró el almacenamiento estratégico de 254.860 toneladas de arroz paddy seco superando la meta de 250.000 toneladas, con una inversión de \$28.674 millones de pesos, beneficiando a 16.000 productores, 33 industrias y 117 arroceras en las 9 zonas arroceras del país.
6. Se adelantó un plan de promoción al Consumo de Productos del sector agropecuario por \$4.703 millones para las cadenas de panela, flores, caucho y leche.
7. En el Programa de Apoyo a la Comercialización de Maíz, se invirtieron 2.221 millones de pesos, beneficiando a 23.000 mil productores.
8. Programa de apoyo a la toma de coberturas de precios y tasa de maíz, con una inversión de 2.658 millones, beneficiando a 187 productores.
9. Programa de apoyo a la siembra de Algodón con una inversión de 1.172 millones de pesos, beneficiando a 420 productores.
10. Mediante el Programa de Apoyo a Productores Afectados por Clima, Aspectos Sanitarios; en 2020, el programa atendió las coyunturas por HLB en el departamento del Atlántico por valor de 1.733 millones beneficiando a 700 familias.
11. Programa de Apoyo a Heladas, con una inversión de 6.600 millones de pesos, beneficiando a 16.363 productores.
12. A través del programa de apoyo a la Producción Agropecuaria – Kits de Bioseguridad, con una inversión de \$2.518 millones de pesos que impactó a 2.120 productores de bienes relevantes de la canasta básica familiar como leche, yuca, papa, cebolla, plátano, mora, limón y frijol principalmente.
13. En el Sector acuícola – mediante el mejoramiento de la cadena de frio, se invirtieron 5.370 millones de pesos, con 8790 beneficiarios.



14. Mediante el Programa de Apoyo para fortalecer a comercialización de leche, se invirtieron 6.700 millones para la compra de 34.4 millones de litros y 1.186 millones de pesos para el acopio de 30 millones de litros.
15. A través del Programa de semilla de maíz certificada se beneficiaron 1.000 mil productores, con una inversión de 760 millones de pesos.
16. Con la ejecución del Programa de Apoyo al Transporte para la comercialización de productos perecederos se han beneficiado a 11.356 productores rurales en las líneas productivas; se encuentra en ejecución de pagos por parte del operador del programa que es la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, hasta completar pagos por un total de \$28.500 millones.
17. Con el Programa de Alimentación Bovina, se invirtieron 27.264 millones de pesos para beneficiar 95 mil productores.
18. Mediante la estrategia SIMPLIFICA del ICA se avanzó en la simplificación de trámites sanitarios en línea, para lo cual se invirtieron \$342 millones.
19. El Programa de apoyo a la reducción de costos de producción asignó \$17.500 millones para incentivar la producción agropecuaria con el apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos agropecuarios, se estiman 13.000 beneficiarios en las líneas productivas: frutas, hortalizas, tubérculos, plátano, frijol, cacao, bovinos, porcinos, aves de corral, pescado y ovino-caprinos.
20. Con "Mi Registro Rural" se estima se impacte alrededor de 2.7 millones de productores y sus familias, a través de un sistema que permitirá identificar los posibles beneficiarios de programas rurales y agropecuarios a nivel nacional; en el 2020, se implementó la segunda fase de la plataforma que demandó recursos por \$894 millones.
21. A través del Programa de apoyo a la comercialización de la papa, se beneficiaron 18.821 productores con una inversión de 30.000 millones de pesos.
22. Automatización de la demanda electrónica; en 2020 la URT implemento en las 16 direcciones territoriales de la entidad procesos electrónicos con los cuales se presentaron casos de reclamación en restitución ante los despachos judiciales; con una inversión de \$177 millones beneficiando a 31.673 accionantes.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

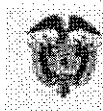
Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

23. En el marco de emergencia sanitaria y, con el fin de generar ingresos a los pequeños productores, se lanzó convocatoria del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas con una inversión de 40.940 millones de pesos, beneficiando a 6.682 productores a nivel nacional.
24. Con el Programa Campo Emprende, se invirtieron 46.737 millones de pesos, beneficiando a 14.224 productores, para mejorar la capacidad financiera, educación, incentivar la bancarización y el ahorro, así como gestión en la comercialización y en la comunicación de sus productos o servicios de los productores campesinos.
25. Programa de compra de maquinaria y equipos se realizó una inversión de 32.000 millones de pesos beneficiando a 15.827 productores.

**2. En cuanto a la estrategia de reactivación económica, Compromisos por Colombia ¿cuál es la meta para Agricultura por Contrato en 2021?**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019): "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asume la responsabilidad, como autoridad sectorial, de dirigir y coordinar la ejecución de las estrategias de desarrollo agropecuario y rural. Específicamente en la línea E. "Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural", definidas en el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos". El objetivo general establecido en el PND 2018-2022, para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, se define como "Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y agroindustrial y el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios, la inversión privada, la innovación y el emprendimiento para la generación de oportunidades de crecimiento y bienestar de toda la población rural". Entre los objetivos específicos, establece el PND 2018-2022, "Promover la transformación productiva agropecuaria, por medio del ordenamiento de la producción, el desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores", definiendo como responsabilidad del Ministerio de Agricultura desarrollar "instrumentos para la planificación de bienes y servicios públicos, basados en los ejercicios de ordenamiento de la producción agropecuaria que optimicen la oferta en función de la demanda; promoviendo la agricultura por contrato, los encadenamientos productivos y otros mecanismos para lograr un mercado agropecuario más competitivo." Siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Ministerio de Agricultura formuló la política de desarrollo agropecuario y rural "Campo para la Equidad". Esta política tiene como objetivo "Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo



rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios, la inversión, el emprendimiento y el desarrollo agroindustrial para mayor equidad rural", y se fundamenta en tres pilares: 1. Desarrollo Rural; 2. Productividad + Rentabilidad = Equidad y 3. Institucionalidad Moderna y Tecnificada. Concretamente, en el marco del pilar 2, el Ministerio ha diseñado y puesto en marcha la estrategia de comercialización agropecuaria denominada "Coseche y venta a la Fija" basada en el modelo de Agricultura por Contrato.

Así pues, el sector agropecuario, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, busca alcanzar la meta definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad", para la estrategia de Agricultura por Contrato, logrando que trecientos mil (300.000) productores, hombres y mujeres, suscriban acuerdos comerciales para la venta segura de su producción agropecuaria, forestal, acuícola o pesquera, durante el cuatrienio 2018 – 2022. Esta meta también hace parte las 20 metas transformacionales del Plan Nacional de Desarrollo estratégicas para la transformar el país

De acuerdo con lo anterior para el año 2021 se espera contar con 100.000 nuevos productores beneficiados bajo esquemas de agricultura por contrato, de los cuales el 40% serán mujeres de diferentes regiones del país.

Para el año 2022 se espera que 230 mil productores rurales cuenten con acuerdos comerciales con una inversión de \$4.500 millones; a la fecha, 132.617 productores cuentan con acuerdos.

**3. ¿En cuanto a extensión agropecuaria cual es el impacto esperado en 2021, para la reactivación del país?**

La extensión agropecuaria se lleva a cabo, mediante tres estrategias (1 a 1 con entidades territoriales, LEC y Extensión digital) donde se espera en el año 2021, se beneficien alrededor de 232.200 nuevos productores con una inversión de \$44.790 millones.

De acuerdo con lo anterior, en el año 2021, se ha propuesto a partir de estrategias virtuales, desarrollar la extensión agropecuaria a través de la metodología de digitalización agrícola, basado en los métodos que ha aplicado en países de África y Asia el Premio Nobel de Economía 2019, Michael Kremer, con el objetivo de reducir la pobreza rural, y promover el desarrollo económico y ambiental sustentable.

Con la anterior estrategia, se espera que los productores que se encuentran alejados de las cabeceras municipales a través de tecnologías de la información y la comunicación TIC como herramienta (extensión agropecuaria digital), puedan comprender, analizar y desarrollar metodologías de apoyo para ser integradas en el sector agropecuario del país.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

Finalmente, con la metodología dispuesta se impactará a los productores agropecuarios de todo el país.

#### 4. ¿Cómo se reactivará el sector vía financiamiento y riesgos agropecuarios?

##### **Crédito de Fomento Agropecuario**

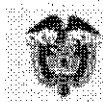
Para la vigencia 2021, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, gestionó la expedición de la Resolución No 01 de 2021 de la CNCA "Por la cual se define el Plan Indicativo de Crédito Agropecuario y Rural para el año 2021, las condiciones de su colocación, y se dictan otras disposiciones", se dispuso a aprobar los siguientes recursos:

- a) En cartera de redescuento la suma total de cuatro billones seiscientos setenta y cinco mil millones (\$4,675); de los cuales un billón (\$1 billón) corresponde a operaciones de normalización de cartera. Esta cartera está distribuida así: \$2.735 billones en pequeños productores, \$1.36 billones en medianos productores y 0.58 billones en grandes productores.
- b) Se proyecta la sustitución de cinco billones setecientos diez mil millones (\$5,71 billones), que sustituidos de acuerdo con las proyecciones estadísticas realizadas equivaldrían a doce billones novecientos mil millones (\$12,9 billones), y seis billones trescientos mil millones (\$6,3 billones) en operaciones de normalización de cartera.
- c) Para un gran total de \$23.875 billones en Crédito Agropecuario y Rural.

El Crédito Agropecuario y Rural, se otorgará en los términos definidos en la Resolución No 04 de 2021 de la CNCA y/o sus modificatorias, con el propósito de atender las necesidades de financiamiento de los productores, así:

##### **Actividades Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario**

1. La siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales.
2. La producción pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y su sostenimiento. Tratándose de zootecnia, la misma se financiará en todas las actividades y líneas de acuerdo con la Ley 611 de 2000, por la cual se regula el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática, y el aprovechamiento de la misma y sus productos, el cual se podrá efectuar a través de cosecha directa o de zootecnia de ciclo cerrado y/o abierto.
3. La transformación y/o comercialización de productos nacionales en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes



- originados directamente o en forma conexas o complementarias, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
4. La prestación de servicios de apoyo y/o complementarios a la producción primaria, de bienes originados en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, su comercialización o transformación.
  5. Adquisición, reparación y mantenimiento de Maquinaria y Equipo
  6. Adecuación de tierras e infraestructura.
  7. Investigación en aspectos relacionados con actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
  8. Las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002
  9. Microcrédito, a través de Capital de trabajo para actividades agropecuarias y rurales en los términos de los Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 731 de 2002 o la que la modifique o derogue.
  10. La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas, para desarrollar dentro de su objeto, la actividad agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y las actividades rurales.
  11. La construcción o mejoramiento de vivienda rural.
  12. La normalización de operaciones de crédito dentro del SNCA de acuerdo con esta resolución.
  13. Compra y gastos para la formalización de la tierra de pequeños y medianos productores.

**Beneficiarios:** Como beneficiarios del Crédito Agropecuario, la Comisión determinó, entre otros, las personas que pueden acceder al financiamiento y los clasificó así:

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
Pequeño Productor	El pequeño productor se define de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 691 de 2018
Jóvenes Rurales	Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.
Mujer Rural	Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para sus efectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.
Comunidades Negras, Afrocolombianas,	Definidas en la Ley 70 de 1993



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
Raizales y Palenqueras	
Mediano Productor	Aquel que no clasifique como pequeño productor y cuyos activos totales sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv).
Gran Productor	Aquel cuyos activos totales sean superiores al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv)
Población calificada como Víctima	Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	Personas que se encontraban al margen de la Ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron o reincorporaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejaración de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
Población vinculada al PNIS	Población que cuenta vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, o quien haga sus veces
Esquemas asociativos y esquemas de integración	Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones preestablecidas acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras, que cumplan con lo siguiente:  <b>Esquemas Asociativos:</b> Son aquellos integrados por asociaciones, cooperativas o por organizaciones del sector solidario, cuyo objeto sea la producción, comercialización o transformación agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia, pesquera, o el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones, quienes pueden ser responsables del pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados:

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
	<p>i. En el caso de siembra, que se agrupen productores agropecuarios y que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores.</p> <p>ii. En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores.</p> <p>Los Esquemas Asociativos podrán tener participación de medianos y grandes productores, con sujeción a las condiciones establecidas respecto del porcentaje de participación de pequeños productores.</p> <p>Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberá demostrarse que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica</p> <p><b>Esquemas de Integración:</b> Son aquellos estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el responsable del pago del crédito, en beneficio de productores integrados en el esquema, quien deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, y quien será responsable de estructurar los proyectos de comercialización de la producción que se obtenga a través del sistema.</p> <p>El integrador deberá seleccionar y vincular como beneficiarios del programa asociativo a los pequeños y/o medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.</p>
<p>Departamentos, Distritos y Municipios</p>	<p>Corresponden a las personas jurídicas de derecho público autorizadas mediante la Ley 617 de 2000. Para los beneficiarios definidos como Departamentos, Distritos y Municipios, los créditos sólo podrán concederse para los destinos que en el Manual de Servicios de FINAGRO se clasifiquen en: Infraestructura y Adecuación de Tierras; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Transformación y Comercialización; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Servicios de Apoyo; Adquisición de Maquinaria, Implementos</p>



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

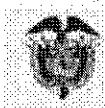
Fecha: 16-04-2021

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
	y Equipos para la producción; y para la Prestación de Asistencia Técnica a los productores agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros. Las inversiones financiadas a Departamentos, Distritos y Municipios no tendrán acceso al ICR ni a las Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada
Integrador bursátil comprador.	Persona natural o jurídica que participe en operaciones Forward o con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros, que se realicen en las Bolsas de Bienes de estos productos o de los mismos transformados, o de otros Commodities.
Microempresario	Personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 o en las normas que lo modifiquen, que tengan activos iguales a los definidos para pequeño productor, y que sus ingresos en el año anterior a la solicitud de crédito sean iguales o inferiores al equivalente a 23.563 UVT

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

**Condiciones Financieras:** Las condiciones financieras vigentes de los créditos de fomento agropecuario son:

Beneficiarios	Tasa de redescuento nominal	Tasa de interés nominal
Pequeños productores	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Joven rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%



Mujer rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 4.8%
Víctimas conflicto armado interno	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Población vinculada a programas del PNIS	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Pequeños productores - zonas de reserva campesina	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 5.9%
Medianos productores	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 9.5%
Grandes productores	IBR + 1.9%	Hasta IBR + 9.5%
Esquema asociativo	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%
Esquema de integración	IBR - 1.1%	Hasta IBR + 6.7%
Microempresarios.	IBR + 2.5%	Tasa de usura de microcrédito
Departamentos, distritos y municipios	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 9.50%
Integrador Bursátil comprador	IBR - 1.1%	Hasta IBR + 6.7%

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

#### Líneas Especiales de Crédito -LEC (Con subsidio a la Tasa)

A través de este instrumento se disminuye el costo del servicio financiero, atenuando los costos de las actividades agroproductivas y permitiendo que un número mayor de productores agropecuarios accedan al crédito de fomento en condiciones preferenciales. Son Líneas Especiales de Crédito -LEC autorizadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, que contienen subsidio a la tasa de interés de un crédito de fomento agropecuario, concedido a favor de una persona individual o colectiva, a través del cual se financia de manera parcial o total las actividades requeridas para fomentar la reconversión, el mejoramiento de la productividad y adecuación de tierras o conforme a lo dispuesto por la Ley; enmarcadas en la Política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

La ejecución de las Líneas Especiales de Crédito -LEC 2021 se adelanta bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 5 de 2021 "Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2021 y otras disposiciones", de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, en la cual se definieron los siguientes segmentos:

#### Líneas de Emprendimiento

1. LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible.
2. LEC Sectores Estratégicos.
3. LEC Agricultura por Contrato.
4. LEC Sostenibilidad Agropecuaria y Negocios Verdes.
5. LEC Reactivación Económica.

#### Líneas de Equidad.

6. LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario.
7. LEC Inclusión Financiera.
8. LEC NARP — Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
9. LEC Mujer Rural y Joven Rural.

Es importante señalar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural canaliza este instrumento financiero, a través del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y los intermediarios financieros, contribuyendo con el incremento de la productividad y competitividad agropecuaria y el desarrollo rural, en todo el territorio nacional.

A través de este instrumento, se estima que en la vigencia 2021, se otorgará un número superior a 60 mil operaciones de crédito LEC subsidiadas por un valor estimado de \$151.075 millones de pesos; apalancando 1.5 billones de pesos para los productores del campo colombiano.

#### Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA

El Seguro Agropecuario es un instrumento financiero para la gestión del riesgo, que permite proteger a los agricultores su patrimonio y su inversión, y disminuir el impacto percibido ante la ocurrencia de fenómenos naturales y biológicos adversos, tales como: exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas, incendios, entre otros; y riesgos de origen sanitario tales como plagas y enfermedades, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario y que puedan afectar las actividades agropecuarias.



Para la vigencia 2021, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, gestionó la expedición de la Resolución No 03 de 2021 "Por la cual se aprueba el plan anual de gestión de riesgos agropecuarios para el año 2021, y se dictan otras disposiciones", fueron aprobados, cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) para el Incentivo al Seguro Agropecuario - ISA, que será aplicado al valor de las primas, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda transferir recursos adicionales, bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dichos recursos se cargarán al Fondo y se distribuirán así:

- a) Hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 39.600.000.000,00 M/CTE) para la aplicación del incentivo a las primas. Este presupuesto se distribuirá por bolsas de la siguiente forma:
  - i. **Bolsa 1.** 40% para pólizas de seguros agropecuarios para pequeños productores, es decir hasta una suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$15.840.000.000,00 M/CTE).
  - ii. **Bolsa 2.** 60% para pólizas de seguros agropecuarios para medianos y grandes productores, hasta una suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$23.760.000.000,00 M/CTE).
- b) Hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00 M/CTE) para que FINAGRO adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como: recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a la generación de capacidades dentro del sector agropecuario, sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión, y demás actores involucrados.

Todos los productores del sector agropecuario del país pueden acceder, tanto personas naturales o jurídicas. Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario los cultivos agrícolas, las pasturas, las plantaciones forestales atendiendo lo establecido en el Decreto 1071 de 2015; así como las actividades pecuarias (incluidas las silvopastoriles), piscícolas y acuícolas (incluida la camaronicultura), para el cual exista una póliza ofrecida por las compañías aseguradoras.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

**Amparos sujetos de incentivo.** El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

El Gobierno Nacional otorga el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA (uno de los porcentajes más altos de la región), con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios –FNRA mediante el que se establece un subsidio a la prima del seguro agropecuario, que podrá iniciar desde el **50%** sobre la prima neta y alcanzar un porcentaje de incentivo máximo de **85%** que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza.

De conformidad con el Artículo 5 de la Resolución 03 de 2021 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA; con cargo a los recursos del FNRA se establece un incentivo a la prima del seguro agropecuario – ISA del 80% sobre la prima neta para el pequeño productor, del 60% para el caso de medianos y del 50% para los grandes productores, y que se detalla a continuación:

Tipo	Subsidio a la prima
Subsidio para grandes productores	50%
Subsidio para medianos productores	60%
Subsidio base para pequeño productor	80%
Subsidio para pequeños productores con inversiones agropecuarias objeto de aseguramiento ubicadas en zonas PDET o ZOMAC	+ 5%

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

Las diferentes acciones han promovido el fortalecimiento del mercado asegurador e interés de mejorar la profundización del seguro agropecuario en el país, lo cual se puede reflejar que como resultado para el año 2020 existiera la presencia de ocho (8) aseguradoras operando en este ramo, respecto a las dos (2) que operaban en el año 2012.

##### 5. ¿Cómo se fortalecerán las cadenas agropecuarias del país en la reactivación económica?

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural continuará atendiendo a los diferentes eslabones de las cadenas en pro de la competitividad del sector agropecuario durante el 2021. En tal sentido, además de los programas de renovación de cultivos por múltiples afectaciones, y de insumos para aumento de la productividad en el eslabón

primario, adelantará esfuerzos por potenciar la comercialización de los productos agropecuarios, por ser este un eslabón determinante de los niveles de rentabilidad de nuestros agricultores.

#### **Compras públicas**

Nuestro Gobierno adelanta una gran apuesta por la consolidación del mercado de compras públicas locales, previendo este no como una oportunidad de intervenir el mercado desde el Estado, lo cual es capaz de generar distorsiones de precio y absorción de las cosechas, sino como un segmento del mercado de ascenso gradual en capacidad de ordenar la producción a nivel territorial y potenciar las preferencias por los productos locales y los circuitos cortos de comercialización en todos los lugares del país.

Para ello, viene consolidando un marco normativo y reglamentario que exige, tanto a las entidades públicas, como a las privadas que manejen recursos públicos, absorber mínimos de alimentos en su localidad, e incluye mecanismos de vinculación formal de pequeños productores a los procesos de contratación de alimentos a través de la figura de "promesa de contrato de proveeduría". En este frente, concebimos grandes retos para esta vigencia: buscaremos la consolidación de un registro de agricultores proveedores desde los gobiernos territoriales y la vinculación de la Bolsa Mercantil de Colombia para agilizar la consolidación de estos mercados por parte de los pequeños productores y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Así mismo, y dada la importancia de instaurar políticas públicas estructurales en pro de la comercialización de los productores más pequeños y de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria, esta cartera ministerial, con el liderazgo de la Dirección de Capacidades Productivas y generación de ingresos, suscribió la Resolución 000006 de enero de 2020, "por la cual se adopta el Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria" formulado en cumplimiento del Acuerdo Final de Paz. En el marco del mencionado plan, cuya implementación se adelanta a través de la Agencia de Desarrollo Rural, se plantean como principales estrategias:

1. La reducción de asimetrías de información entre productores y compradores, que favorezcan el aprovechamiento de esquemas locales de comercio, a través, por ejemplo, de la habilitación de medios de difusión de precios, oferta y demanda, como vienen siendo las Mesas Territoriales de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, y el Sistema de Información de Precios Regionales que se coordina actualmente con la UPRA.
2. La creación de la Mesa Técnica Nacional de Comercialización Rural, como espacio de articulación institucional y evaluación de metodologías de comercio local a través de la consolidación del portafolio de instrumentos Comercio Rural, frente al cual se concibe la orientación de recursos de regalías y cooperación



internacional que faciliten la apropiación de esquemas de comercialización local y de ciclo corto a lo largo del territorio nacional.

3. El desarrollo de la dimensión Agrologística para la comercialización rural, desde lo que se propende por la identificación e inclusión de información sobre la disponibilidad y capacidad de la infraestructura agrologística a nivel nacional en los sistemas de información a consolidar, y
4. El Fortalecimiento de los esquemas alternativos de comercialización territorial, desde lo que se concibe el impulso y la cofinanciación de mercados campesinos, urbanos, ferias y misiones comerciales, entre otros esquemas de circuitos cortos de comercialización, que involucran la participación de las autoridades territoriales para la apropiación de proveedurías locales.

#### **Agricultura por Contrato**

El principal objetivo de la Estrategia de Agricultura por Contrato, es contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera, de pequeños y medianos productores rurales, a mercados formales, como la agroindustria, grandes superficies, exportadores, mercados institucionales, comercializadores y mercados finales, buscando generar menor intermediación, y una mayor equidad en la distribución de las utilidades generadas a lo largo de la cadena de comercialización agropecuaria.

Para ello, en el año 2021, se realizarán más de 40 jornadas de Negocios en todo el país y con enfoques de las cadenas productivas, sumado a la Línea Especial de Crédito de Agricultura por Contrato la cual cuenta con subsidios en la tasa de interés.

#### **Apoyo a la Economía Forestal y Renovación de Cultivos**

En relación al programa de Apoyo a la Economía Forestal se estima se siembren a 2021 un acumulado de 10.455 Has con una inversión de \$15.000 millones con el fin de fortalecer la cadena forestal para usos comerciales, con los cuales se proyecta un promedio de 10 millones de árboles sembrados. Así mismo, con el Programa de Apoyo a la Renovación de Cultivos, se beneficiarán 4.000 productores con una inversión de \$7.500 millones con la renovación de cultivos para la cadena de cacao.

#### **Estrategia de inclusión productiva**

Estrategia compuesta por 4 programas como Alianzas productivas, Campo Emprende (2020-2021), Proyectos Integrales de Desarrollo Rural (PIDAR) y el Fomento a la Acuicultura y Pesca se invertirán cerca de \$267.010 millones, beneficiando a 58.570 productores rurales; con 86 proyectos productivos, 952 planes de negocio, 442 alianzas productivas, entrega de herramientas a los productores pesqueros y fortalecimiento de los mismos.

Finalmente, desde el eje de la Política de Financiamiento y conforme lo expuesto en el numeral anterior; los productores asociados a las diferentes cadenas agropecuarias contarán con recursos de Crédito de Fomento Agropecuario, en las mejores condiciones financieras del mercado colombiano, para atender sus necesidades de financiamiento, para capital de trabajo, inversión y normalización; por un valor total estimado en \$23.875 billones; además de los instrumentos y la oferta expuesta.

**6. ¿Cuáles son las acciones de reactivación en cuanto a bienes públicos?**

6.1. Con rehabilitación de distritos de riego; se proyecta impactar a 8.007 usuarios a través de 20.724 hectáreas impactadas gracias a la rehabilitación en 13 distritos; con una inversión de \$10.411 millones de pesos.

**6.2. Estrategia de reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras**

Se contempla en el proyecto de la resolución *"Por la cual se establecen las condiciones para la reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural"*, en la cual los beneficiarios, serán los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, interesados en normalizar sus obligaciones que presenten mora a 31 de diciembre 31 de 2020.

Esto en el entendido que el mencionado artículo establece dos criterios como objeto: i) reactivar explotación agropecuaria del país; y, ii) mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de distritos de adecuación de tierras. Por lo anterior debe entenderse que la población campesina y todos los demás usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, serán los beneficiarios de los incentivos de que trata la Ley 2071 de 2020 en su artículo 10.

6.3 El proyecto de mejoramiento de la habitabilidad rural es un instrumento de la política pública que propende por generar las condiciones de desarrollo rural con un enfoque territorial fortaleciendo la capacidad productiva de las familias rurales del país, es por lo que se busca mejorar los ambientes físicos y sociales de las viviendas, entornos y asentamientos humanos, mediante el establecimiento de vivienda nueva o mejoramiento de la vivienda existente.

Por su parte, la construcción de vivienda rural resulta ser un elemento protagonista para la reactivación económica, en la medida que hace parte de un sector que contribuye a la creación de empleo (mano de obra calificada y no calificada), al contar con proyectos en diferentes zonas del país favorece en la demanda de mano de obra local. Así mismo, la construcción de vivienda rural crea un efecto dinamizador en distintas industrias de otros sectores económicos como materiales y servicios de logística, activando la demanda de insumos para la construcción. Razón por la cual, la materialización de los subsidios de vivienda que se encuentran pendientes por terminar, son un elemento fundamental para la reactivación económica del país.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

**7. ¿Existen más programas en la estrategia de Compromisos por Colombia?**

Si, el programa Mi Registro Rural, con el cual se impactarán un potencial de 2.7 millones de productores y sus familias, con la disposición de un sistema que permitirá identificar los posibles beneficiarios de programas rurales y agropecuarios a nivel nacional, en el 2021, la inversión será de \$450 millones de pesos

**8. ¿Cuál fue el apoyo brindado por el MADR a los productores agropecuarios que se vieron afectados por la crisis económica de la vigencia 2020?**

A continuación, se resaltan los principales apoyos que desde este ministerio se han puesto a disposición para los productores agropecuarios del país que se han visto afectados por la crisis económica de la vigencia 2020:

**a. Apoyo al Transporte**

Una de las estrategias desarrolladas e implementadas por esta cartera ministerial fue el programa de apoyo al transporte de productos perecederos, dado el impacto generalizado en la comercialización de los productos agropecuarios perecederos en el país por el cambio de las dinámicas económicas generadas por la propagación del Virus COVID-19 y en el contexto de la dinámica productiva, en especial lo relacionado con la estacionalidad de las cosechas y la producción, este fue diseñado como un apoyo por demanda para beneficiar a pequeños y medianos productores de los grupos agropecuarios de frutas, hortalizas, plátanos y tubérculos, ganado bovino en pie, aves en pie, porcinos en pie y pescados refrigerado que presentaren dificultades para movilización de sus cosechas entre el mes de junio y septiembre del 2020, mediado por las disposiciones de la Resolución 131 de 2020 y con un total de asignación presupuestal de 28.500 millones de pesos.

La Bolsa Mercantil de Colombia, operador del programa y con posterioridad al 30 de septiembre debía presentar las cuentas de cobro para ser analizada y revisadas que se diera el cumplimiento a los términos establecidos en la resolución para la adjudicación en el pago del apoyo, para proceder con el pago. En relación con el desarrollo del programa, en el último informe entregado por la Bolsa Mercantil de Colombia con fecha del 5 de abril de 2021, se han realizado pagos por valor de 22.100 millones de pesos beneficiando a 10.502 productores, entregando en promedio un apoyo en efectivo por valor de \$2.103.411 de pesos.

**b. Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria**

Adicionalmente, a través del programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria se apoyó la reactivación de más de 2.000 pequeños productores de bienes relevantes de la canasta básica familiar, como la leche, el plátano, la cebolla, el tomate o la mora,



cuya actividad se vio afectada por los cambios abruptos en la demanda de alimentos que ocasionó la pandemia covid - 19 durante el 2020.

El programa se focalizó en 11 departamentos del país, en los que se ubicó la mayor producción de dichos bienes y se identificó alta presencia de población mayor en las zonas rurales y rurales dispersas, entre los que se destacan Boyacá, Santander, Meta, Tolima y Nariño. El instrumento impactó a un total de 2.120 pequeños productores mediante la entrega de elementos de salud y limpieza y el protocolo oficial de bioseguridad del sector agrícola, con miras a la implementación de prácticas de protección en sus fincas; y a través de la entrega de kits de reactivación integral productiva, que incluyeron semillas certificadas, fertilizantes y carretillas y estibas, que facilitarán el manejo inocuo de las cosechas, lo cual fue acompañado del manual oficial de Buenas Prácticas Agrícolas para orientar a los productores en este sentido.

#### c. Programa de apoyo a la comercialización de la papa

Creado mediante la Resolución 263 de 2020, este programa que contó con una inversión de \$30.000 millones se adelantó entre el 11 de noviembre y el 20 de diciembre con el objeto de mitigar los efectos negativos que sobre los ingresos de los pequeños productores de papa generaron las medidas de prevención del COVID-19. Como se recordará, los precios de la papa durante los últimos meses del año llegaron a niveles muy bajos como resultado de la contracción generalizada de la demanda en los mercados, con la consiguiente afectación sobre la rentabilidad de los productores.

El apoyo establecido consistió en el pago de una compensación directa en efectivo a cerca de 23.000 pequeños productores de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima, que vendieran sus cosechas a precios inferiores a los costos de producción. El monto del apoyo entregado a cada agricultor fue en promedio de \$1.247.000, dependiendo de la variedad comercializada.

#### d. Programa Insumos

El programa de apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos hace parte de la estrategia "Juntos por el Campo" para la reactivación económica a nivel nacional, fue establecido mediante Resolución 169/2020, con el objeto de apoyar a pequeños productores en la adquisición de insumos agropecuarios, y así facilitar la continuidad de la producción y suministro de alimentos a los centros de consumo.

El incentivo consistía en reconocer a los beneficiarios un 30% del valor de la compra de fertilizantes y alimentos para animales más utilizados en las actividades agropecuarias hasta por un valor de hasta \$1.300.000 por productor.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

Se asignaron recursos por un monto de \$17.500.000.000 para otorgar el apoyo, distribuidos por sector agrícola o pecuario, grupo de productos y departamento, de acuerdo con la participación de la producción agropecuaria.

A la fecha, Fiduagraria, entidad administradora de los recursos del programa, ha informado al Ministerio que según las cuentas de cobro presentadas por los almacenes serían unos 12.747 pequeños productores beneficiarios, que realizaron la adquisición de los insumos agropecuarios en las diferentes regiones.

El programa está en ejecución, una vez se haya efectuado el pago de las cuentas presentadas a FIDUAGRARIA por los almacenes para el reembolso del apoyo otorgado a pequeños productores a través de los almacenes, se tendrán los beneficiarios finales.

#### **e. Programas de apoyo al algodón**

Para apoyar el sector algodonero afectado por la pandemia originada por el Covid-19 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estructuró dos programas de apoyo directo al productor de algodón con una inversión de \$2.880 Millones de Pesos. El primer programa se reglamenta bajo la Resolución 223 de septiembre de 2020 la cual consiste en apoyar directamente la siembra de algodón para los productores de la zona Costa-Llanos, esto con el fin de generar unas condiciones justas para continuar la actividad económica en los departamentos que conforman dicha zona productiva. El segundo programa se reglamenta bajo la Resolución 224 de septiembre de 2020, la cual consiste en apoyar la comercialización de fibra de algodón a los productores de la zona interior, el objetivo de este programa es ayudar a compensar el precio pagado al productor por fibra de algodón teniendo en cuenta las afectaciones generadas por el Covid-19 en el mercado nacional de la fibra. Los programas terminaron su ejecución el pasado mes de diciembre de 2020.

#### **f. Programa de alimentación bovina**

Durante el año 2020, se ejecutó el programa de alimentación bovina por valor de \$ 27.264 millones, el cual tomó en cuenta los pronósticos de los Boletines de Predicciones Climáticas y Alertas expedidos por el IDEAM, con el fin de adelantar acciones asertivas encaminadas a apoyar a los productores ganaderos en regiones de mayor afectación climática, como alternativa técnica y económica para disminuir el impacto por la posible reducción en la disponibilidad de forrajes en las praderas, mediante la entrega de suplemento a los productores ganaderos durante esas épocas de gran afectación.

A través de la articulación de gremios del sector, se realizó la provisión de ensilaje de maíz, sorgo y caña, torta de palmiste y/o concentrado a los productores. Para estos efectos, se contrató el ensilaje en zonas lo más cercanas posible a las afectadas, con el fin de no encarecer el suplemento que se puso a disposición de los productores

ganaderos, por costos de transporte. Con dichas entregas, el Ministerio propende por mantener la producción de leche, carne y cría, que probablemente se verían afectadas por los efectos del calor y la sequía.

#### g. Apoyos para Fortalecer la comercialización de leche

Durante el 2020, se estructuraron apoyos para fortalecer la comercialización de leche a través de mecanismos de compra de volúmenes adicionales de leche a productores, incentivos a las exportaciones e incentivos al almacenamiento de leche y derivados lácteos, como se describe a continuación:

- **Acuerdo 08-20 – Fondo de Estabilización de Precios (FEP):**

Compensación por compra de volúmenes adicionales de leche cruda a productores de Arauca, Nariño, Caquetá, Huila y Meta, para empresas que no registraron importaciones durante 2020. Recursos aprobados: \$2.700 millones (\$120/litro). Vigencia: 01/05/2020 a 31/07/2020

- **Acuerdo 18-20 – Fondo de Estabilización de Precios (FEP):**

Compensación por compra de volúmenes adicionales de leche cruda a productores con cobertura nacional, para empresas que no registraron importaciones seis meses antes. Recursos aprobados: \$3.000 millones (\$95/litro). Vigencia: 01/08/2020 a 31/10/2020

- **Acuerdo 17-20 – Fondo de Estabilización de Precios (FEP)**

Compensación para exportaciones: Recursos: \$1.000 millones. Vigencia: 23/07/2020 a 31/12/20 o hasta agotar recursos. Cinco productos: Leche en polvo entera, quesos maduros, otros quesos, arequipe y avena.

- **Incentivo al almacenamiento leche en polvo y/o leche UHT – Resolución**

- **270/2020 MADR:** Para compradores - procesadores que demostraron compra de leche cruda en el territorio nacional en 2020. Recursos: \$1.186,7 millones. Vigencia: 14/11/2020 a 31/12/20.

#### h. Sector acuícola

En materia de reactivación económica para el sector pesquero y de la acuicultura, las acciones se han encaminado a apoyar el fortalecimiento de la competitividad para la comercialización de productos pesqueros y acuícolas, mediante la entrega de equipos e insumos para mejorar la cadena de frío en los procesos de acopio, almacenamiento, procesamiento, transporte del producto. Durante el 2020 se beneficiaron 8.790 productores pertenecientes a 297 asociaciones de 21 departamentos, por un valor de \$ 5.370 millones de pesos.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

Respecto a las actividades de reactivación de la pesca artesanal en San Andrés y Providencia con ocasión de las afectaciones generadas por los huracanes Eta e Iota, se adelantaron acciones como:

- ✓ Entrega de equipos, elementos o insumos para fortalecer la actividad pesquera.
- ✓ Fortalecimiento de los pescadores mediante la adquisición y dotación de centros de acopio, equipos para procesamiento y redes de frío.
- ✓ Adquisición y reparación de motores y embarcaciones pesqueras.
- ✓ Compra y entrega de kits de pesca, maquinarias, insumos o herramientas para pescadores de Providencia.

Los apoyos brindados tuvieron una inversión por valor de \$ 8.471 millones de pesos.

#### **i. Estrategia Agricultura por contrato**

En el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y las medidas decretadas en el país por el Gobierno Nacional en las que prevalece el aislamiento social, desde junio de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) desarrollo iniciativas para adaptar la Estrategia de Agricultura por Contrato-Coseche y Venda a la Fija a la virtualidad.

El principal objetivo de la Estrategia de Agricultura por Contrato, es contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera, de pequeños y medianos productores rurales, a mercados formales, como la agroindustria, grandes superficies, exportadores, mercados institucionales, comercializadores y mercados finales, buscando generar menor intermediación, y una mayor equidad en la distribución de las utilidades generadas a lo largo de la cadena de comercialización agropecuaria.

En ese sentido, el MADR continuó el trabajo articulado con las entidades del sector, para vincular productores mediante su oferta, promover espacios de comercialización, y creó la estrategia El Campo a un Clic. Esta iniciativa basada en mecanismos de comercialización electrónicos busca acercar la oferta de productos agropecuarios disponibles en el territorio colombiano, a la demanda de los mismos, y así dar conocer la oferta, negociar y vender, sin intermediación, los productos agropecuarios a nivel regional y nacional.

Para la implementación de El Campo a un Clic, el MADR articuló esfuerzos con plataformas de comercio electrónico B2B (Business to Business) y B2C (Business to Consumer). Las plataformas que hacen parte de El Campo a un Clic se vinculan mediante la firma de un compromiso de trabajo conjunto con el MADR, mediante el cual ofrecen sus servicios básicos de manera gratuita a los productores agropecuarios. Para que un productor acceda a El Campo A Un Clic, solo debe



ingresar a la página web oficial del Ministerio, [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co) e ingresar al botón de la estrategia; allí aparecerán las plataformas de comercio electrónico, en las cuales podrá inscribir la producción que desea ofertar. Con el objetivo de facilitar este proceso, el productor podrá acercarse a la Secretaría de Agricultura departamental o municipal y allí, instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), le ayudarán a diligenciar y subir la información de sus productos.

A la fecha, se han formado 390 instructores y 130 aprendices del SENA en el uso y manejo de las plataformas de comercio electrónico para acompañar la inscripción de productores agropecuarios. Con este apoyo, se ha logrado la inscripción de 10.806 productores de los 32 departamentos del país y la sensibilización a 3.711 organizaciones sobre el Campo a un Clic. Estas plataformas ofrecen más de 4.000 potenciales compradores, lo que significa un ecosistema de negocios electrónico superior a los 14.806 usuarios.

Asimismo, se articuló el apoyo interinstitucional para potenciar El Campo A Un Clic y se capacitó en el uso y manejo de las 26 plataformas virtuales a: 32 Secretarías de Agricultura Departamentales y sus equipos, a la Dirección de Abastecimiento del Distrito Capital, así como a las UMATAS de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá; las entidades de la Alta Conserjería para la Estabilización que apoyan la implementación de la política Paz con Legalidad (Agencia Nacional de Tierras-ANT, Agencia de Renovación del Territorio-ART, Unidad de Restitución de Tierras-URT, Unidad para las Víctimas); 32 regionales del Departamento de Prosperidad Social-DPS, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS con las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR y sus ventanillas de Negocios Verdes y entidades sectoriales (ADR, AUNAP, ART y URT).

Además, con el objetivo de fortalecer la participación del sector empresarial en El Campo a un Clic, se suscribieron a finales de 2020, memorandos de entendimiento con la Federación de Comerciantes de Colombia (FENALCO), la Asociación de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica (ACODRES).

De otro lado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural también adaptó las Jornadas de Negocio presenciales a mecanismos virtuales, con el fin de conectar organizaciones de productores y empresarios para ofrecer de manera anticipada la producción agropecuaria a aliados comerciales regionales y nacionales. En estos espacios también se da a conocer la oferta institucional a los productores, y se identifican las brechas para el cierre de acuerdos de comercialización, que sirven como insumo para el ajuste de la política.

Entre septiembre y noviembre del 2020, a través de mecanismos virtuales, se realizaron 10 Jornadas de Negocios virtuales en las regiones Caribe, Eje Cafetero, Pacífico, Orinoquía y Amazonía, Andina, Antioquia, 3 nacionales y un especializada en Mujer Rural. Adicionalmente, se realizó una presencial con el sector gastronómico en Cali, con el apoyo de Acodres. En estas jornadas de negocio se han generado



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

expectativas de venta de más de \$88 mil millones de pesos, en 1.566 citas de negocios, con la participación de 540 organizaciones de productores. A la fecha más de 5.465 ya han cerrado acuerdos comerciales.

Hasta el momento, la Estrategia de Agricultura por Contrato cuenta en total con 132.662 productores agropecuarios que han comercializado sus productos bajo esquemas de agricultura por contrato, por un valor estimado en ventas superior al \$1,2 billones de pesos, la participación de 771 aliados comerciales y 36% de mujeres. Los departamentos con mayor participación son: Antioquia (14%), Santander (8%), Boyacá (6%), Cauca (6%) y Caldas (5%). Las principales cadenas productivas en la estrategia son: Frutas y hortalizas (27%), Café (18%), Acuicultura y pesca (16%), Cacao (12%) y leche y derivados (7%).

Específicamente durante la emergencia sanitaria por efecto del COVID-19, 87.121 productores agropecuarios han comercializado sus productos bajo esquemas de agricultura por contrato, por un valor estimado en ventas superior a los \$466 mil millones de pesos. Los departamentos de mayor participación son: Antioquia (19%), Santander (9%), Putumayo (7%), Nariño (6%) y Boyacá (6%). Las principales cadenas productivas en el contexto de la pandemia son: Frutas y hortalizas (32%), Café (20%), Acuicultura y pesca (19%), Cacao (11%) y leche y derivados (6%).

Finalmente, informamos que, de manera general, el sector agro viene presentando una recuperación marcada en términos productividad a partir del levantamiento gradual de las restricciones a movilidad y al comercio a que obligó el COVID 19.

#### **j. Contrato 20200438 de encargo Fiduciario entre el Ministerio y FIDUAGRARIA**

En virtud del contrato 20200438 de encargo Fiduciario celebrado entre el Ministerio y FIDUAGRARIA, se proyectan 14.108 beneficiarios de pequeños productores agropecuarios con una cobertura de 231 municipios de los 32 departamentos del país.

Actualmente el Plan de Reactivación Económica, se encuentra en ejecución por medio de 32 proyectos de alrededor de \$1.000 millones de pesos cada uno, los cuales fueron orientados a la financiación de actividades tendientes a la adquisición de maquinaria, equipos, implementos y/o elementos de protección personal que faciliten los procesos de cosecha, postcosecha, almacenamiento y transformación de productos agropecuarios.

#### **k. Fortalecimiento de la oferta de financiamiento 2020**

#### **FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE FINANCIAMIENTO 2020**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puso a disposición los instrumentos financieros e incentivos enmarcados en la política de financiamiento agropecuario, y se implementaron en todo el territorio nacional.

A través del Crédito de Fomento Agropecuario CFA se otorgaron créditos por valor de \$24.2 billones de pesos reflejados en 513.237 operaciones distribuidas en los 32 departamentos del país y en la capital y destinados principalmente a capital de trabajo en inversión. De este valor de CFA \$6.4 billones corresponden créditos de cartera de redescuento en la que los pequeños productores tuvieron una participación del 51% (\$3.2 billones).

#### Líneas especiales de crédito – LEC 2020

Se dispuso recursos para el subsidio a la tasa de interés a través de Líneas Especiales de Crédito -LEC del Presupuesto General de la Nación -PGN, por valor de \$150.400 millones que permitió apalancar recursos de crédito por \$1.6 billones. Estas líneas fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) para esta vigencia 2020, mediante Resolución 18 de 2019<sup>1</sup>, el cual se puede agrupar en tres grandes grupos:

- **Capital de trabajo:** el Ministerio contó con una oferta que se concentró en brindar liquidez a los productores para que pudieran realizar su actividad productiva, solventar los choques de mercado y fomentar la formalización en el campo.

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2020 y otras disposiciones"



El campo es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

### Capital de Trabajo (Todos los productores)



**LEC - Inclusión Financiera Rural**  
Primer crédito para la agricultura Campesino Familiar y Comunitaria en regiones rurales. Lo más reciente y con mejores condiciones para FOMI y FOMI.

Plazo: máximo 3 años

Tasa Final Pequeño productor  
DTF + 18% a. a.



**LEC - Agricultura por Contrato**  
Promover la certidumbre de la comercialización de los productos agrícolas.

Plazo: máximo 3 años

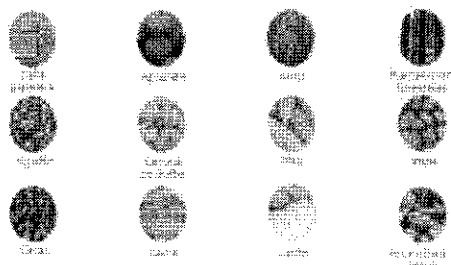
Tasa Final  
Pequeño productor: DTF + 15% a. a.  
Mediano productor: DTF + 15% a. a.

**LEC - Forward ante la emergencia**  
Subsidio de hasta 3,7% sobre el valor del crédito para cubrir las comisiones asociadas a la generación de la operación forward.

Ayuda a los agricultores que no acceden al crédito formal.



**LEC - Sectores Estratégicos**  
Apoya las siembras y establecimiento de las siembras (producción por el gobierno nacional) a los productores de los cultivos estratégicos de alto potencial de exportación y a los productores emergentes. Algunos productos son:



Plazo hasta 5 años

Tasa Final

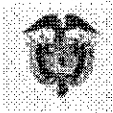
Pequeño productor  
DTF + 14% a. a.

Mediano productor  
DTF + 1,50% a. a.

Gran productor  
DTF + 3,30% a. a.

- **Inversión:** buscó que el campo mantuviera un crecimiento productivo, equitativo y sostenible.

Se fomentó la modernización del Sector Agropecuario por medio de líneas de crédito que financian la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario, para la adecuación de tierras e infraestructura, infraestructura para la transformación y comercialización, entre otras actividades, así como las mejoras tecnológicas que faciliten el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, que faciliten la adopción de las mejores prácticas, se busca que el sector agropecuario se consolide como un motor de crecimiento de Colombia, capaz de asegurar la seguridad alimentaria de todos los colombianos.



**LEC - A toda máquina e Infraestructura Sostenible**

Fomenta la modernización del campo mediante la ampliación y renovación del parque de maquinaria y la infraestructura.

Plazo: entre 5 y 8 años

Tasa Final

Pequeño productor	Mediano productor	Gran productor
DTF + 1% e. a.	DTF + 2% e. a.	DTF + 3% e. a.



**LEC - Compra de Tierras para Uso Agropecuario.**

Promueve el acceso a la tierra para los productores inscritos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.

Plazo: máximo 15 años

Tasa Final

Pequeño productor	Mediano productor
DTF + 4% e. a.	DTF + 7% e. a.



**LEC - Bioseguridad y Control de Enfermedades**

Promueve la sanidad animal y vegetal.

Plazo: máximo 5 años

Tasa Final

Pequeño productor	Mediano productor	Gran productor
DTF + 1% e. a.	DTF + 1% e. a.	DTF + 2% e. a.



**LEC - Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuicola**

Mejora la eficiencia de los sistemas de producción animal mediante el manejo sostenible de los recursos naturales. Ej: sistemas silvopastorales.

Plazo: máximo 7 años

Tasa Final

Pequeño productor	Mediano productor	Gran productor
DTF + 2% e. a.	DTF + 4% e. a.	DTF + 6% e. a.



- **Reactivación:** Tuvo como propósito apoyar a los productores afectados por alguna emergencia económica, social o climática, o factores ajenos a su control como las dificultades por situaciones de orden público o cierres viales, entre otros. Busca brindar a los productores instrumentos que permitan continuar con su actividad pese a los choques exógenos que se les presenten.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

## Reactivación

(Pequeños y medianos productores)



Pequeño



Mediano

### LEC - Reactivación Económica

Apoya a productores que se hayan visto afectados por situaciones climáticas, sanitarias y orden público. Beneficiarios con acceso a subsidio de tasa de interés. Línea de Fomento Rural y Desarrollo Rural. Crédito y subsidio por cinco meses más intereses.

Plazo: máximo 2 años

Tasa Final  
Pequeño productor: Hasta 12%  
Mediano productor: DT + 2% a. a.



El Decreto 486 de 2020, autorizó que las Líneas Especiales de Crédito creadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, además de contar con el subsidio a la tasa de interés, pudiera cubrir los costos y gastos financieros asociados a las operaciones de crédito agropecuario, beneficiando los productores agropecuarios afectados por las causas que originaron la declaratoria de emergencia. Con base en el cual se expidió el Plan Emergencia, conformado por el LEC Campo no Para y la LEC Forward Emergencia.

### PLAN LEC Emergencia

Con base en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 486 de 2020 la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario expidió las Resoluciones 7 y 9 de 2020 con las que se creó el Plan LEC Emergencia con el fin de atender los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por el Covid-19 y sus impactos económicos. Este Plan estaba dirigido a la producción de alimentos en los diversos eslabones de la cadena de valor, afectada como consecuencia del coronavirus Covid-19 y las afectaciones económicas, logísticas y de transporte que este hubiere ocasionado, así mismo, para hacer frente a las contingencias, como la necesidad de implementar los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio de dicho coronavirus. Este plan se encontraba conformado por:

- LEC EL CAMPO NO PARA – EMERGENCIA
- LEC FORWARD ANTE LA EMERGENCIA

**LEC el Campo no Para – Emergencia**

**Beneficiarios:** Podrán acceder a esta LEC-E los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, según la clasificación vigente.

**Actividades Financiadas:**

- a. Servicios de apoyo
- b. La siembra de cultivos de ciclo corto
- c. El sostenimiento de cultivos perennes
- d. La producción pecuaria
- e. La comercialización de la producción agropecuaria
- f. La transformación de la producción agropecuaria
- g. Maquinaria, infraestructura y adecuación de tierras
- h. Actividades complementarias de la producción agropecuaria

Los productores podrán acceder a las actividades establecidas en el literal g. y h. del numeral 2 del presente artículo, únicamente para financiar las adecuaciones locativas y la implementación de medidas que permitan prevenir el contagio del coronavirus Covid-19, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Plazos:** El plazo máximo del crédito y del subsidio será de tres (3) años. El periodo de gracia (para capital e intereses) debe ser acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un plazo máximo de hasta un (1) año.

**Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario:** Se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:

**Condiciones financieras en DTF**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento (e.a.)	Subsidio (e.a.)	Tasa de Interés con Subsidio (e.a.)
Pequeño	DTF - 2.5%	7%	Hasta DTF - 1%
Mediano	DTF	6%	Hasta DTF
Grande	DTF + 1%	5%	Hasta DTF

e.a.: efectivo anual

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

**Subsidio adicional sobre la comisión de la garantía del FAG:** Para los pequeños y medianos productores que hayan acreditado afectación y sean beneficiarios de esta línea, se otorgará un subsidio adicional por una fracción del valor de la comisión de la garantía del FAG. Este beneficio únicamente aplicará cuando se otorguen garantías en los términos establecidos por el Programa de Garantías ante la Emergencia conforme a la Resolución 8 de 2020 de la CNCA.

**Distribución de los recursos:** No menos del 50% de los recursos asignados para el subsidio, por tipo de productor, serán destinados a las actividades financiadas establecidas en los literales b., c. y d.

#### **LEC Forward ante la Emergencia**

**Beneficiarios:** Podrá acceder a esta LEC-E el integrador bursátil comprador, que es la persona natural o jurídica que participa en operaciones Forward con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios y/o agroindustriales que se realicen en las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios o de otros Commodities.

Los beneficiarios finales de esta LEC-E son los pequeños y medianos productores que actúen como vendedores en las operaciones Forward con anticipo celebradas en las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities, los cuales podrán ser asociaciones de pequeños y medianos productores, a quienes deberán transferirse el beneficio de tasa de interés y subsidio adicional de esta línea.

**Actividades financiadas:** La actividad financiable en esta LEC-E corresponde a la comercialización de la producción agropecuaria, con destino exclusivo al pago de los anticipos que se pacten en las operaciones Forward de productos agropecuarios, y agroindustriales que se realicen a través de las Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities.

**Plazos:** El plazo máximo del crédito y del otorgamiento del subsidio será hasta de 6 meses.

**Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario:** La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

**Condiciones financieras en DTF**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	de Subsidio a la tasa	Tasa de Interés con Subsidio
Integrador Bursátil	DTF - 1,0% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF+2% e.a.

e.a.: efectivo anual

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

**Subsidio adicional:** Se otorgará un subsidio adicional a los beneficiarios finales de esta línea, por el valor de las comisiones asociadas a la generación de la operación forward, incluida la comisión de la garantía del FAG, el cual no podrá superar el 3,7% del valor del crédito. En ningún caso el subsidio adicional podrá ser superior al valor de las comisiones asociadas a la generación de la operación forward, conforme a los valores reportados por la Bolsa, incluida la comisión de la garantía del FAG, descontado el impuesto del IVA.

**Requisito Especial:** El Integrador Bursátil Comprador debe aplicar la tasa de interés cobrada en esta línea al beneficiario final en los anticipos pactados en la operación Forward.

Los créditos otorgados por esta línea deben desembolsarse en la cuenta de la sociedad comisionista compradora por conducto de la cual actúe el Integrador Bursátil Comprador en la Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities. Estos recursos serán girados a los productores agropecuarios vendedores para el pago del anticipo bajo el mecanismo de la Bolsa.

Mediante reglamentación general, FINAGRO señalará el procedimiento para la transferencia del beneficio de tasa de interés y del subsidio adicional de esta línea a favor del productor agropecuario vendedor.

**Garantía FAG:** Los créditos que se concedan por esta línea de redescuento no tendrán acceso a garantías del FAG.

**Control de inversión:** El control y seguimiento de la presente línea se entenderá surtido con la información que suministre a FINAGRO el Intermediario Financiero o la Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales o de otros Commodities. Finagro efectuará un monitoreo del valor de las comisiones asociadas a la generación de la operación forward, con relación a los valores cobrados en el pasado por el mismo tipo de operaciones, e informará al MADR y a la CNCA sobre los resultados.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

### LEC Colombia Agro Produce

Con el fin de apoyar toda la cadena de valor agropecuaria para sobrellevar los efectos económicos de la pandemia declarada por la propagación del nuevo coronavirus en especial a los productores del país la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) aprobó la Línea Especial de Crédito "LEC Colombia Agro Produce", para garantizar el buen funcionamiento de las actividades productivas del sector agropecuario, el abastecimiento y la seguridad alimentaria en todo el territorio colombiano, con las siguientes condiciones:<sup>2</sup>.

**Beneficiarios:** Pudieron acceder a esta LEC los pequeños, medianos y grandes productores, persona natural o jurídica, según la clasificación vigente (Resolución 1 de 2016 - CNCA).

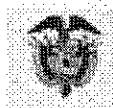
#### Actividades financiables:

- Servicios de apoyo para la producción agropecuaria.<sup>[SEP]</sup>
- La siembra de cultivos de ciclo corto.<sup>[SEP]</sup>
- El sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria.
- La comercialización de la producción agropecuaria.<sup>[SEP]</sup> (excepto grandes productores)
- La transformación de la producción agropecuaria.

Los destinos de crédito que se catalogan dentro de las anteriores actividades fueron los siguientes:

LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE/ACTIVIDADES FINANCIABLES/DESTINOS DE CREDITO					
i) La siembra de cultivos de ciclo corto	Ajonjolí	Cebolla Cabezona	Algodón	Arroz	Avena
	Cebada	Frijol	Maní	Papa	Sorgo
	Soya	Trigo	Ají	Ajo	Alcachofa
	Arveja	Haba	Cebolla de Hoja	Producción semillas cultivos CC	
	Habichuela	Lechuga	Repollo	Remolacha	
	Tomate	Zanahoria	Fresas	Melón	

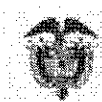
<sup>2</sup> La Comisión en uso de las facultades establecidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico Financiero expidió la Resolución No. 1 del 27 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 18 de 2019 y se define la "LEC Colombia Agro Produce" en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la cual busca adicionar el numeral 10 al artículo 11 de la Resolución No. 18 de 2019 "10. LEC Colombia Agro Produce"



	Sandía	Pepino	Champiñones	Estropajo	
	Tabaco Negro	Tabaco Rubio	Ají Tabasco	Plantas Medicinales y Ornamentales	
	Arracha	Name	Malanga o yautía	Yuca	
	Achira	Ahuyama	Apio	Brócoli	
	Calabaza	Coliflor	Pimentón	Quinua	
	Cannabis Medicinal e Industrial	Viveros	Otros cultivos de ciclo corto	Flores	
	Guatila	Maíz Amarillo	Maíz Blanco		
ii) El sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria	Caña Panelera	Palma de Aceite	Caucho	Banano	Cacao
	Caña de Azúcar	Forestales	Café	Frutales	
	Pastos y forrajes	Plátano	Avicultura (Huevos y engorde)	Codornices Huevos	
	Porcinos ceba	Especies menores y zoo cría	Compra de Conejos y Curies	Sostenimiento pesca	
	Sostenimiento de bovinos cría y doble propósito	Sostenimiento de bovinos leche y bufalinos	Sostenimiento ceba bovina	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares	
	Sostenimiento de Porcinos	Sostenimiento acuicultura engorde	Sostenimiento otros cultivos perennes	Capital de Trabajo Unidad Productiva Campesina	
iii. Comercialización	Costos operativos y de funcionamiento, Comercialización de ganado, Anticipo a productores				
iv. Transformación	Costos operativos y de funcionamiento				
v. Servicios de Apoyo	Costos operativos y de funcionamiento – servicios de apoyo				

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

Plazos: el plazo máximo del crédito y del subsidio fue de tres (3) años.Monto máximo del subsidio: \$ 250.000.000.Monto máximo del crédito: \$ 2.250.000.000, evitando la concentración del subsidio.



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

**Condiciones Financieras:** Se estableció el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final del productor:

**Cuadro 1. Condiciones financieras en DTF1**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento (e.a.)	Subsidio (e.a.)	Tasa de Interés con Subsidio (e.a.)
Pequeño	DTF - 2.5%	7%	Hasta DTF - 1%
Mediano	DTF	6%	Hasta DTF
Grande	DTF + 1%	5%	Hasta DTF

e.a.: efectivo anual

**Cuadro 2. Condiciones financieras en IBR**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.8%	7%	Hasta IBR - 1,1%
Mediano	IBR	6%	Hasta IBR
Grande	IBR + 0.9%	5%	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

Fuente: Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA

De acuerdo con la Circular Reglamentaria P-24 FINAGRO, de los recursos presupuestales asignados a la LEC Colombia Agro Produce como mínimo se destinó para pequeño productor el 45%.

#### Fondo Agropecuario de Garantías – FAG

Mediante Decreto 573 "Por el cual se establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", se estableció la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, de las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG -, focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

También, la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por el pago o abono en cuenta correspondiente a las comisiones que por el servicio de las garantías otorgue el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, será del 4 por ciento (4%) hasta el 31 de diciembre de 2021.



Dentro del portafolio también se contó con el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), el cual buscaba facilitar que los productores pudieran acceder a los apoyos que el Gobierno Nacional ofrece vía crédito.

El artículo 1 del Decreto 796 de 2020, facultó al Banco Agrario de Colombia y a FINAGRO, como administrador del FAG, para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera con los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de los intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional, mediante la Resolución 192 de 2020, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.

Además, a través de la CNCA se aprobaron los siguientes ajustes al FAG:

- **Ampliación de capacidad para asumir más riesgo.** Pasa de apalancar 11, a 13.5 veces su patrimonio neto. Se amplió la capacidad de dar garantías en cerca de **\$2 billones de pesos**
- **Ampliación de la vigencia de la garantía.** Pasa de 450 a 720 días adicionales al plazo del crédito.
- **Eliminación del descuento en el pago del FAG por baja amortización.** Le va a permitir a los Intermediarios Financieros otorgar crédito con mayor fluidez.

#### Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA

El Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expidió el Decreto 796 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de la enfermedad Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, el cual establece para el FONSA, la inclusión de una nueva causal al artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, relacionada con los efectos de la Declaratoria de la emergencia sanitaria asociada a la enfermedad Coronavirus COVID-19.

Por otro lado, entre las medidas tempranas adoptadas por el FONSA, en línea con los alivios otorgados por la Superintendencia Financiera para el alivio frente al pago de las obligaciones vigentes, se aprobó la ampliación del plazo de pago hasta por dos años de las obligaciones adquiridas por el FONSA en el 2014 y 2015.

Para quienes tenían el vencimiento del pago de su cuota en 2020, ahora podrán pagar hasta el 2022, es decir que se amplía el período de gracia por dos años. La ampliación del plazo se aplicó a 32.240 obligaciones del FONSA, con saldo de capital por valor



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

de \$126.060 millones, beneficiando a 38 renglones productivos en los 32 departamentos del país.

#### I. Otras Medidas del sector financiero

Al amplio portafolio en materia de financiamiento que ofrece el Gobierno Nacional, se hicieron algunos ajustes y actualizaciones para apoyar a los productores agropecuarios durante la emergencia.

Todas las entidades que componen el sistema financiero trabajaron mancomunadamente para sortear la crisis y adoptaron medidas, como por ejemplo, las Circulares Externas 7, 8 y 9 de 2020, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Estas circulares instruyeron a los establecimientos de crédito para apoyar a los deudores afectados económicamente por la situación del COVID - 19 y para garantizar la prestación del servicio financiero al establecer nuevas condiciones para los créditos de personas naturales y jurídicas como periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros aspectos, sin que estos cambios en las condiciones iniciales de los créditos tengan efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo.

Adicionalmente la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, en atención a la situación derivada del COVID-19 y sus potenciales efectos en la actividad económica del país, expidió medidas dirigidas a los establecimientos de crédito para asegurar una reacción ágil y ordenada frente a la situación crediticia de los deudores cuyos ingresos se han visto afectados por la coyuntura actual.

Mediante la Circular Externa 14 del 30 de marzo de 2020 "*Elementos mínimos de modificaciones a las condiciones de los créditos e información básica para una decisión informada de los consumidores financieros*", se establecieron las siguientes condiciones, entre otras:

*"Cuando en virtud de la implementación de las medidas a las que se refiere la Circular Externa 007 de 2020, las entidades establezcan políticas de modificaciones a las condiciones de los créditos, incluidos periodos de gracia o prórrogas, éstas deben ser estructuradas bajo las siguientes características:*

- i) La tasa de interés no podrá aumentarse.*
- ii) No deben contemplar el cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- iii) No deben contemplar intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.*
- iv) Para el caso de los créditos de consumo (diferentes de TC y rotativos),*



vivienda y micro- crédito, el plazo se puede ajustar de forma tal que el valor de la cuota del cliente no aumente salvo por conceptos asociados a seguros, entre otros, y por cambios derivados de tasas de interés indexadas, para los cuales solo podrán variar en función del índice respectivo.

v) En los casos en los que la medida implique un incremento en el valor de la cuota del cliente y éste la acepte, el número de cuotas pendientes de pago frente al plazo del crédito solo se podrá extender en la misma proporción del periodo de gracia o prórroga otorgada, salvo en los casos en los que la entidad y el deudor acuerden un plazo diferente, según sus necesidades.

vi) Tratándose de los créditos comerciales las entidades podrán evaluar caso a caso, y establecer el efecto sobre la cuota y/o plazo según correspondan informando debidamente al cliente, en todo caso le serán aplicables los literales i), ii) y iii).

vii) En el caso de créditos rotativos o tarjetas de crédito, en los cuales el mecanismo consista en postergar el valor de pago mínimo, en todo caso le serán aplicables el literal i), ii) y iii). Para las nuevas utilidades será aplicable la tasa de interés de mercado que defina el intermediario."

Por otro lado, se estableció que "Las entidades deben explicar de manera clara a los consumidores financieros, cuando se definan periodos de gracia o prórrogas, en qué consiste cada figura y si la misma aplica sobre capital, intereses u otros conceptos (ej. Seguros, cuotas de manejo, etc.). Para el efecto podrán emplear los mecanismos digitales y otros canales que tengan a su disposición, que permita que los consumidores estén enterados y comprendan las nuevas condiciones."

Otra medida adoptada, derivada de la Circular 7 de la SFC, se refiere a la "Ampliación del Plazo del Pago de Comisiones del FAG Para los Productores" en relación con las Medidas del COVID- 19, comunicada a los intermediarios financieros por FINAGRO, mediante la Circular P-12 del 01 de abril de 2020, así:

"...FINAGRO informa que conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la situación de emergencia que se viene presentando en el territorio nacional en relación con la propagación del COVID-19 y teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Externa 007 de 2020, y con el fin beneficiar a los productores, de manera temporal se modifica el numeral 2.6 "Liquidación de las Comisiones" del Capítulo Primero, Título Segundo del Manual de Servicios, para ampliar el plazo a 150 días calendario para el pago de la facturas emitidas por la expedición de garantías. El plazo aquí establecido aplica para las facturas por cobro de comisiones de garantías que hayan sido expedidas a partir del 03 de febrero de 2020 inclusive."



El campo  
es de todos

Minagricultura

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211000080461

Fecha: 16-04-2021

Como medida complementaria a las Circulares Externas 007 y 014 de 2020, la SFC mediante Circular 022 de 2020 crea el **Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD**, con el objetivo de aplicar medidas focalizadas y estructurales para los deudores afectados por la coyuntura del COVID-19, de acuerdo con el análisis que realice cada entidad, en las que reconozcan la nueva realidad económica del deudor y le permita continuar con la atención de las obligaciones existentes durante la vida del crédito.

En este sentido, los establecimientos de crédito implementaron el PAD para los deudores que vieron afectados sus ingresos o su capacidad de pago como consecuencia del COVID-19 y como mínimo tuvieron en cuenta:

- La reducción en el valor de la cuota.
- No aumentaron la tasa de interés inicialmente pactada.
- Otorgamiento de nuevos períodos de gracia sin la posibilidad de capitalización de intereses y sin cobrar intereses por otros conceptos que se difieran como cuotas de manejo y seguros.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los períodos de gracia y prórrogas concedidas bajo las Circulares Externas 007 y 014 de 2020 tuvieron sus vencimientos durante los meses de agosto y septiembre de 2020, los bancos, las compañías de financiamiento, las corporaciones financieras y las cooperativas financieras vigiladas por la SFC aplicaron el PAD a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, los establecimientos de crédito establecieron una estrategia de autogestión del deudor y/o contactarlo directamente para presentarle, de forma sencilla, las nuevas condiciones de su deuda para su aceptación.

Fueron sujetos de aplicación del PAD los deudores que, de acuerdo con el análisis realizado por los intermediarios financieros en función de la afectación total o parcial de los ingresos o de su capacidad de pago, tenían una expectativa de recuperación razonable y cumplían con las condiciones establecidas por cada establecimiento de crédito en el marco del Programa. Una vez el deudor fue sujeto del PAD, el establecimiento de crédito le informó como mínimo:

- Las alternativas disponibles para el manejo de las obligaciones en las que se brinde información sobre la cuota mensual, tasa y plazo.
- Información clara sobre las nuevas condiciones de sus créditos.

### Banco Agrario de Colombia

El Banco Agrario de Colombia dentro de sus estrategias comerciales, garantizó la continuidad de los servicios y operaciones en todo el territorio nacional, apoyando y atendiendo a los clientes en el desarrollo de sus actividades productivas, para lo cual diseñó nuevas medidas para la atención de los créditos que requirieron nuestros productores agropecuarios, para atender las necesidades de financiación que contribuyeron al abastecimiento y seguridad alimentaria del país de la siguiente manera:

#### Red Nacional de Oficinas:

- Las 787 oficinas atendieron en los días habituales con una jornada única de 8:00 a.m. a 1 p.m. Incluye sábado y domingo donde ha sido costumbre. Igualmente, de acuerdo con la afluencia se valoró puntualmente la ampliación de los horarios
- El equipo de asesores comerciales atendió a los clientes que por sus características debieron acudir a una sucursal.

#### Contacto Telefónico por parte de la Red Comercial:

- Atención prioritaria a clientes de forma no presencial por parte de la fuerza de ventas bajo el modelo de teletrabajo, encargados de ofrecer el portafolio de servicios y originarán la solicitud del cliente de forma telefónica.
- Solo se requirió la presencia del cliente en la oficina para la firma de los documentos una vez esté aprobado el crédito.

#### Contacto Banco Agrario/Call Center

- Para los clientes que no fueron contactados directamente por la fuerza de ventas, fueron atendidos a través de la línea del Call Center 018000915000 o el fijo en Bogotá 5948500.
- Se tomaron los datos para su contacto y ubicación y se gestionó la asignación de un funcionario, de la fuerza de ventas quien se encargó del proceso de asesoría integral al cliente.
- También estuvo disponible el portal web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co).

En segmentos crediticios se adoptaron algunas medidas, así:

**Microfinanzas.** Se identificaron los deudores, la mayoría de ellos vendedores informales a quienes de manera automática se les aplicó un periodo de congelamiento de 120 días a intereses y capital, ampliando el plazo del crédito por ese mismo término. De este modo, se evitó el desplazamiento de los clientes a las oficinas del Banco y se agilizó el acceso a este beneficio.

**Agropecuaria:** Para los productores agropecuarios se otorgó un periodo de gracia de hasta 6 meses, extendiendo a su vez el plazo del crédito por el mismo lapso del periodo de gracia sin ningún cobro adicional ni incremento en la tasa de interés.

**Empresarial:** Los ejecutivos de la banca empresarial estuvieron en permanente contacto con los clientes para atender todos y cada uno de los requerimientos en el marco de la coyuntura.

**Cobros jurídicos:** Se suspendió el proceso de cobranza jurídica, de manera provisional.

Además de lo anterior, se eliminó el cobro de transferencias interbancarias realizadas a través de Banco Agrario APP y Banca Virtual para los clientes personas naturales y se eliminó el costo de retiros de efectivo por ventanilla en oficina para las cuentas de ahorro electrónico.

Mediante Resolución No. 02 de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1 de 2016, se modifican las tasas de redescuento a intermediarios financieros y se adoptan otras disposiciones", la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, autorizó reducir en un punto y medio porcentual (1.5) efectivo anual la tasa de redescuento de microcrédito. Para lo anterior, estableció como requisito para las Entidades Financieras, la presentación de una certificación del Representante Legal donde conste haber efectuado una reducción de cinco (5) puntos porcentuales en las tasas establecidas para los microcréditos redescontados a la tasa disminuida.

- **Circular Reglamentaria P-14 2020, 7 de abril.** Por la cual se informó las medidas de FINAGRO en relación con los plazos de ejecución de proyectos, por la situación de emergencia del Covid-19.
- **Circular Reglamentaria P-16 2020, 8 de abril.** Por la cual se informó que se estableció un monto máximo de crédito individual por beneficiario y un monto global de crédito para mediano y gran productor para operaciones de redescuento.
- **Circular Reglamentaria P-35 2020, 8 de julio.** Por la cual se informa el incremento de monto máximo de crédito global para mediano y gran productor conforme lo dispuesto por la Junta Directiva.

Se incremento en \$100.000 millones el monto global de crédito establecido mediante la circular P-16 del 8 de abril de 2020.

El monto global de crédito a través de redescuento para mediano y gran productor para los intermediarios financieros privados, se fijo en \$700.000 millones.



**9. ¿Cuál es la apuesta por parte del MADR para apoyar a los productores agropecuarios en la reactivación económica?**

Como complemento a lo señalado en la respuesta a la pregunta 8 del presente cuestionario, es pertinente señalar el trabajo desarrollado por esta cartera a través de los Pactos por el Crecimiento y el Empleo, la estrategia denominada Plan de Ordenamiento de la Producción, el incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano, iniciativas sectoriales y los programas especiales de financiamiento y crédito para productores, entre otros. A continuación, se realiza una breve descripción de cada iniciativa.

**A. Pactos por el Crecimiento y el Empleo**

La firma de los Pactos por el crecimiento y la generación de empleo de los sectores de cacao, forestal, carne, pesca, lácteo, frutas, palma y agroindustria de la caña, buscan acelerar el crecimiento económico del país, mediante la dinamización de un conjunto de actividades económicas que, por sus condiciones de la oferta, potencial de demanda, capacidad de agregación de valor y externalidades positivas, pueden generar cambios relevantes en la estructura productiva nacional.

Para ello, se identificaron las barreras que impiden un mayor crecimiento, y se definió una matriz de trabajo con el compromiso entre el Gobierno Nacional y el sector privado de eliminar en el corto plazo los obstáculos priorizados, con el fin de que cada uno de los sectores logren un crecimiento en la inversión, producción, innovación, exportaciones y empleos.

Los ocho sectores agropecuarios identificaron en total 278 acciones. A la fecha se estima que los pactos tienen un cumplimiento del 80%.

**B. Plan de Ordenamiento de la producción**

Esta estrategia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como propósito global promover la producción en las zonas con las mejores condiciones biológicas, ecológicas y socioeconómicas a través del fortalecimiento de los procesos de planificación participativa para hacer un uso eficiente y sostenible de los recursos, suavizar los ciclos de sobreoferta y escasez, reducir la volatilidad de los precios y obtener una mayor competitividad sectorial. El Plan se desarrolla a través de seis pilares: insumos y producción, mercados y comercialización, financiamiento y gestión de riesgos, protección fitosanitaria e investigación, provisión de bienes y servicios públicos, y articulación institucional.

Actualmente se encuentran priorizados 12 productos, entre los cuales sobresalen la papa, la cebolla bulbo, el maíz, la caña panelera, el cacao y la leche, por

la alta participación de pequeños productores y su importancia para la seguridad alimentaria; e incluye también cadenas con alto potencial competitivo en mercados internacionales para consolidar economías de exportación y alta rentabilidad, como son el aguacate Hass, el cacao, la pesca y acuicultura, y la carne de res. El desarrollo de estas cadenas prioriza a los pequeños productores, y busca irrigar externalidades positivas que redunden en el fortalecimiento de su competitividad y su inserción continua y sostenible en mercados con mayor remuneración.

#### C. Incentivo Tributario para el desarrollo del campo colombiano

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidieron el Decreto 849 de 2020 y posteriormente el Ministerio de agricultura expidió la Resolución 194 de 2020, dicha normatividad tiene como objetivo fortalecer el campo colombiano a través de la exención de la renta por 10 años, para las empresas cuyo objeto social sea algunas de las actividades que incrementa la productividad del sector pecuario, desde la producción primaria hasta los temas de transformación y establece el procedimiento para la inscripción y presentación de proyectos para acceder al incentivo tributario y adopta el manual instructivo del incentivo.

Actualmente las Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentran realizando las socializaciones del Decreto, Resolución y su manual de operación para que los productores conozcan el incentivo y puedan presentar los proyectos en los términos correspondientes a la normatividad y puedan acceder al incentivo.

#### D. Iniciativas sectoriales

- **Sector lácteo - Acuerdo Marco para la Sostenibilidad del Sector Lácteo a Corto, Mediano y Largo Plazo**

Dadas las condiciones de inestabilidad entre oferta y demanda y los desafíos del Mercado Internacional resultantes de los TLCs suscritos con Estados Unidos y la Unión Europea, actualmente el Gobierno Nacional y el Consejo Nacional Lácteo trabajan en el diseño de un Acuerdo Marco para trabajar conjuntamente en los siguientes aspectos:

- Definir acciones para fortalecer la competitividad ante la apertura total de mercado
- Contar con mecanismos efectivos y oportunos para el manejo de excedentes estacionales de leche (compensaciones al precio de la leche, incentivos al almacenamiento, compensación a exportaciones, subastas de la BMC)

20211000080461

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20211000080461  
Fecha: 16-04-2021

- Fortalecimiento de la promoción al consumo a partir de alianzas entre productores, industriales y Gobierno Nacional.
- Control en el uso inadecuado o no informado de lactosueros y aplicación efectiva de la prohibición del uso del término "leche" a bebidas o derivados de origen vegetal como soya, almendras, coco, etc.
- Fortalecer la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche y la generación de información oportuna.
- Fortalecer la política de financiamiento del sector en temas claves de infraestructura productiva y de transformación
- Actualización de los reglamentos técnicos que rigen el sector (Dec 616/2006, Res 2310/1986 y otros)
- Trabajo conjunto en relación con las estrategias de Gobierno: Agricultura por Contrato, ejecutar el Plan de Ordenamiento de la Producción y cumplir los compromisos del Pacto por el Crecimiento del Sector Lácteo.
- Actualizar el Plan de Negocios Sectorial con apoyo de Colombia Productiva.
- Elaborar un plan de trabajo por regiones que permita formular una política pública diferenciada que fomente el aumento de la producción, la formalidad y la competitividad láctea en las distintas regiones del país en coordinación con el Plan Maestro de Reconversión Productiva del Plan de Ordenamiento de Producción.

El Acuerdo Marco fue suscrito recientemente, el 17 de marzo de 2021. Para su desarrollo se ha acordado la conformación de cinco comisiones de trabajo lideradas por el Consejo Nacional Lácteo las cuales se encargarán de desarrollar las acciones previstas en el mencionado Acuerdo.

**E. Sector Cacaotero**

Para el año 2021, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pretende apoyar a los productores de cacao del país mediante el desarrollo del programa de renovación de cultivos improductivos de cacao, el cual tendrá dos líneas de acción, la primera es mediante el desarrollo de un proyecto de inversión directa del Ministerio de Agricultura con el cual se pretende beneficiar a 4.000 productores y con monto de \$7.500 millones y, la segunda línea de acción es mediante la estructuración de una Línea Especial de Crédito dirigida a la renovación de cultivos de cacao que pretende impactar a 7.000 productores de cacao con una bolsa de subsidio de tasa de interés de \$13.000 millones, el programa tendrá un impacto nacional y se desarrollara en 17 departamentos del país.

## F. Estrategia Agricultura por Contrato

Para apoyar a los productores agropecuarios en la reactivación económica, desde la estrategia se avanzará en:

- Gestión territorial para diagnosticar y atender las afectaciones de mercado de productos agropecuarios,
- Enfoque diferencial para dar mayor participación a la mujer (40%) y las comunidades, Enfoque ambiental para abrir mercado a productos que contribuyan ambientalmente
- Transformación digital para fortalecer la inserción de los productores en mecanismos innovadores de comercialización (El Campo a un Clic).

## G. Financiamiento y crédito

Para la vigencia 2021 el MADR cuenta con el Crédito de Fomento Agropecuario cuyo plan indicativo tiene la meta de colocar recursos por \$23 billones, de los cuales \$4.6 billones corresponden a cartera de redescuento. Adicionalmente se contara con un amplio portafolio de Líneas Especiales de Crédito (LEC) en materia de emprendimiento y equidad, que buscan apoyar a los productores agropecuarios reduciendo los costos financieros de los créditos a través del subsidio a las tasas de interés, mediante recursos para capital de trabajo, inversión y normalización, destinados a al desarrollo de proyectos en compra de maquinaria y equipos, infraestructura y adecuación de tierras, comercialización, renovación de cultivos, fomento de la agroexportación, mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, inclusión financiera de la población más vulnerable.

Son nueve Líneas Especiales de Crédito que cuentan con un presupuesto para subsidiar la tasa de interés por un valor de \$151.075 millones, con los cuales se espera apalancar créditos por 1.5 billones, que sin duda impactaran en la necesidad de liquides del sector para su reactivación. Estas líneas contarán con tasas que van desde el 0% y en promedio entre el 2% y 4% efectivo anual, periodos de gracia de hasta 3 años y periodos de reconocimiento del subsidio de hasta 15 años dependiendo la línea. La apertura será el 17 de marzo.

Dentro de estas LEC, se cuenta con la LEC Reactivación Económica, cuyo principal propósito es apoyar a los productores afectados por alguna emergencia económica y/o social, y cuyo presupuesto para subsidiar las tasas de interés es cercano a los \$1.000 millones, con lo cual se espera apalancar créditos por 11 mil millones de pesos.



Así mismo, como se mencionó en la respuesta No. 4 la estrategia 2021 está enfocada en la implementación de los instrumentos de Crédito como son el Crédito de Fomento Agropecuario y las Líneas Especiales de Crédito, con lo que se espera llegar a una colocación en 2021 de casi \$24 billones para apoyar la inversión y el capital de los pequeños, medianos y grandes productores del sector. Y mediante el Incentivo al Seguro Agropecuario con el cual se espera asegurar 190 mil hectáreas de producción agropecuaria, impidiendo que ante posibles afectaciones sobre la producción, las inversiones de los pequeños, medianos y grandes productores que acceden al instrumento no se vean pérdidas financieramente, lo cual sin duda incrementaría los efectos que la emergencia a causado en el sector y de ahí la importancia de transferir el riesgo a través del seguro y los esquemas de aseguramiento que se manejan.

**10. ¿Qué iniciativas legislativas ha tenido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, frente a la reactivación económica del sector Agro?**

Ante las diferentes manifestaciones de los productores sobre las afectaciones que por diferentes dificultades han impactado el desempeño del sector agropecuario, pesquero, acuícola y forestal y teniendo entre otras consecuencias la imposibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el Ejecutivo, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, consideró necesario implementar medidas que fomentaran la reactivación del sector.

Fue por ello que, en el marco de la política de reactivación del sector, El 20 de julio de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales", el cual fue tramitado con mensaje de urgencia del Gobierno Nacional, aprobado en sus 4 debates por mayorías y sancionado el 31 de diciembre de 2020 como La Ley 2071 de 2020.

Igualmente, ante las diversas solicitudes del sector cacao colombiano el cual desea hacer parte de la Organización Internacional del Cacao – ICCO y teniendo en cuenta que Colombia manifestó a través de una nota diplomática el interés de ser miembro del Consejo de Países Productores de Palma de Aceite, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó estas dos iniciativas legislativas de carácter internacional, que son de gran importancia para la economía de estos sectores así:

- El 20 de agosto de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se aprueba el «convenio internacional del cacao» adoptado en ginebra, el 25 de junio de 2010", el cual cumplió su trámite en el Senado de la República, aprobado en sus 2 debates por mayorías y se encuentra para primer debate en la Cámara de Representantes, en el presente periodo legislativo.

- EL 3 de septiembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se aprueba la «carta de constitución del consejo de países productores de aceite de palma (CPOPC)», adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015", el cual fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda del Senado de la República y se encuentra pendiente de segundo debate en la plenaria de la misma corporación.

Finalmente, en lo que respecta a la reglamentación del artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, por parte de esta cartera ministerial se proyectó la resolución "Por la cual se establecen las condiciones para la reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural", en la cual se establece la condonación total o parcial del capital y de intereses, para la recuperación de cartera de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, con el fin de propender por la reactivación económica de los distritos.

Determinando que los mecanismos de condonación de cartera serán i) Si el interesado cancela entre el 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, se le condonará el 20% de capital y la totalidad intereses moratorios; ii) Si el interesado cancela entre el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, se le condonará el 10% de capital y la totalidad intereses moratorios y ii9) Si el interesado cancela entre el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, se le condonará el 0% de capital y la totalidad de los intereses moratorios.

#### 11. ¿Cómo contribuye La Ley 2071 de 2020 a la reactivación económica y financiera de los productores que están en mora?

Para aquellos productores que han sido afectados por situaciones climáticas extremas, problemas fitosanitarios y/o zoonosarios, entre otros factores ajenos a la voluntad del productor, y que como consecuencia no han podido pagar sus obligaciones financieras, la Ley 2071 de 2020 les ofrece como un primer paso hacia la reactivación, la posibilidad de llegar a acuerdos de pago para sanear sus obligaciones en mora al 30 de noviembre de 2020 con el Banco Agrario de Colombia y otras entidades financieras con garantía FAG pagada, a través de alivios de cartera representados en quitas de capital que pueden llegar hasta el 80%, y la condonación del 100% de intereses corrientes y de mora, en un plazo acordado entre el cliente y el intermediario de acuerdo con su flujo de caja.

Esto permitirá cumplir su obligación financiera y liberar flujo de caja para dar continuidad a su actividad productiva.

Con la Ley 2071 de 2020, se podrá cubrir 247.081 obligaciones sujetas a acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera con el BAC y el FAG, por valor de \$849.899 millones.

Esta medida se complementa con otras iniciativas legislativas como el proyecto de Ley de borrón y cuenta nueva (en trámite de sanción), que permitirá a los productores que extingan sus obligaciones en mora, disminuir el tiempo de permanencia en centrales de información y de esta manera acceder de nuevo al crédito, logrando la reactivación en el sistema financiero.

Para acceder a recurso que permita reactivar su actividad productiva, se debe mencionar que existen una serie de productos asociados al crédito agropecuario que funcionan como incentivos económicos, y que tienen por objeto estimular la financiación del sector agropecuario, entre los que se destacan la Línea Especial de Crédito -LEC, el Fondo Agropecuario de Garantías -FAG y el Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA, todos estos bajo condiciones especiales y reglamentados por la ley.



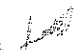


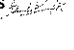
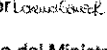

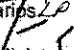
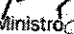
Finalmente, tal como se señaló, con la reglamentación del artículo 10 de la Ley 2071 de 2020, se pretende establecer la condonación total o parcial del capital y de intereses, para la recuperación de cartera de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, con el fin de propender por la reactivación económica de los distritos.

En estos términos y en el marco de las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial, emitimos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,



**RODOLFO ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

- Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios  
Juan Camilo Restrepo Gómez - Viceministro de Desarrollo Rural 
- Revisó: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
María Claudia Jiménez - Unidad de Información  
Camilo Ernesto Santos Arévalo - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales  
Luis Humberto Guzmán Vergara - Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas   
Luis Felipe Duarte - Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios   
Ángelo Quintero Palacio - Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria   
Sergio Enrique Ramírez payares - Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos   
María Fernanda Cepeda Gómez - Directora de Bienes Públicos Rurales  
Lorena Constanza Gómez Ramírez - Asesora 
- Elaboró: María Claudia Jiménez - Asesora Despacho del Ministro   
Lorena Prieto - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios   
Fredy Vásquez - Viceministerio de Desarrollo Rural   
Tramitó: Edna Tatiana Martínez - Asesora del Despacho del Ministro 